

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2011000002, CELEBRADA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2011

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. José Luis ANDRES CHAVARRIAS.

Sres./Sras. Concejales/as:

D. Juan Gabriel SANCHÉZ RODRIGUEZ

D. José RUIZ CERVERA.

D^a María Teresa GARCIA CARRUBI

D. Manuel PEREZ MENERO

D^a Sonia BLASCO GONZALEZ.

D. Manuel MONDRAGÓN JIMENEZ

D^a Adela PÉREZ GARCÍA

D^a María José CORTÉS MAJOLERO

D^a María Cristina SUBIELA ESCRIBÁ

D. Julio César TALAVERA LARA

D^a. Sonia CASAUS LARA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Francisco MUÑOZ NACHER

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D^a. Emilia JIMÉNEZ GUERRERO

D. Jordi SEBASTIÁ I TALAVERA

D. Emili ALTUR I MENA

D. José BLANCO CALVO

Sr. Secretario:

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

Sra. Interventora:

D. María del Carmen APARISI APARISI.

No asisten:

Concejal Maximiano Fernández Jiménez,
excusa su asistencia

Comienzo: 21:00 horas

Finalización:22:34 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 25 de enero de 2011, números 1, que se ha repartido junto con la convocatoria a sesión,

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Respecto al acta, la concejala Cristina SUBIELA manifestó que en la página 30 y 34 se han observado errores en el redactado de la misma.

Página nº 30, en el punto once, donde dice:

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA** por doce votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC, 1 EUPV y 1 Concejales no adscrito) y siete votos en contra (7 PP) **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **RENTAS Y EXACCIONES** de fecha 20 de enero de 2011.

Debe decir:

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA** por **unanimidad** **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **RENTAS Y EXACCIONES** de fecha 20 de enero de 2011.

Página 34, en el punto Extraordinario Primero, donde dice:

Cristina SUBIELA (BLOC), reiteró las condolencias por lo sucedido y más porque la joven fallecida es conocida por concejales de su grupo.

Debe decir:

Cristina SUBIELA (PP), reiteró las condolencias por lo sucedido y más porque la joven fallecida es conocida por concejales de su grupo.

No se produjeron más intervenciones por lo que el Pleno por unanimidad aprobó el borrador del acta de la sesión celebrada el 25 de enero de 2011, números 1, con la rectificación antes señalada.

2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- a. *Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*
- b. *Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

SECRETARIA

3. SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENODE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia numeradas desde el número 123 al 427 del año 2011, ambos inclusivos, y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a los números 1, 2 y 3 de fechas 24 y 31 de enero y 7 de febrero de 2011 respectivamente, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, por el Pleno competencia atribuida por el artículo. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Abierto el turno de intervenciones, la concejala Cristina SUBIERA (PP) manifestó lo siguiente:

Se ha observado que no figura la cantidad de gastos a justificar en los siguientes Decretos:

- **NEGOCIADO: GOBERNACIÓN, Nº DECRETO: 2011000307, EXPEDIENTE: 000018/2011-07.01.01, FECHA: 27 DE ENERO DE 2011**
- **NEGOCIADO: BIENESTAR SOCIAL, Nº DECRETO: 2011000182, EXPEDIENTE: 000003/2011-07.01.01, FECHA: 27 DE ENERO DE 2011**

Por el Secretario se explica los errores informáticos que se han producido al imprimir algunas resoluciones, pero que no han aparecido en las notificaciones y los comunicados interiores.

El Alcalde manifiesta que dichos errores se subsanaran y se informara al grupo municipal de Partido Popular.

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

BIENESTAR SOCIAL

4. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER. Expediente: 000019/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento De Burjassot desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Acuerdos recientemente concertados entre Gobierno, Sindicatos y Empresarios significan un buen principio para remontar la actual situación de crisis económica en la que nuestro país se halla sumido en los últimos años. Pero también se hace necesario, para superar esta ardua etapa, que las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, los Municipios, alcancen un Pacto de compromiso y de responsabilidad para con la ciudadanía, para erradicar definitivamente las desigualdades entre hombres y mujeres aún existentes en nuestra sociedad.

Crear y mantener un modelo social más igualitario, más eficiente y más productivo, con mayor cohesión social y sin poner en peligro el Estado de Bienestar, hace necesaria una reflexión en profundidad y una toma de decisiones meditada pero decidida como fin último de la gestión municipal, que no sólo repercutirá en el bien común en el ámbito cercano, sino también en el ámbito general de todo el país.

Debemos forjar un nuevo paradigma de servicios sociales y desde los Centros de Atención a Mujer(ESPAI DONA) más acorde con la realidad de las mujeres de nuestra sociedad actual para reducir los desequilibrios entre mujeres y hombres.

La responsabilidad de lo privado sigue siendo, casi exclusivamente, de las mujeres y, si no logramos que los hombres se conciencien y compartan las responsabilidades familiares, las mujeres seguirán estando en clara desventaja. Porque la igualdad “real y efectiva” pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, y ello exige un reparto igualitario de la esfera de lo privado, de los asuntos domésticos y de los cuidados. Sólo con una verdadera corresponsabilidad entre hombres y mujeres se equilibrarán realmente las oportunidades para ellas.

Por ello, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en lo privado, el acceso de las mujeres al mercado laboral y en puestos de trabajo de calidad, así como el empoderamiento de las mujeres en lo público son los

instrumentos que nos permitirán remover positivamente las estructuras sociales basadas en la antigua sociedad patriarcal.

Y esta tarea debe comenzar desde la gestión de los municipios porque es desde ellos de los que parte, en primera instancia, la puesta en marcha de las políticas de igualdad para conseguir que el enorme potencial humano, social y económico que significan las mujeres en nuestra sociedad, contribuya decisivamente a mejorar no sólo nuestra situación económica, sino también la equidad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone en este Pleno, para su aprobación si procede, la siguiente :

MOCIÓN

Desde el ámbito municipal, se hace necesario:

Primero.- Incorporar la perspectiva de género a las políticas activas de empleo que se desarrollen a nivel local.

Segundo.- Repensar los horarios, apostando por la flexibilidad en los servicios públicos, la armonización de los tiempos escolares y una racionalización de los horarios comerciales para que sean compatibles con la conciliación de la vida profesional y personal de mujeres y hombres.

Tercero.- Extender la red de servicios de atención a los menores de 0 a 3 años y a las personas en situación de dependencia, así como la ampliación de horarios de escuelas infantiles y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad.

Cuarto. Fomentar la puesta en marcha de proyectos de apertura para los centros escolares para atender las necesidades de conciliación de las familias de cada centro, según las demandas familiares. Se desarrollarán los servicios de desayuno, comedor y actividades extraescolares necesarios para la conciliación en el periodo lectivo. Asimismo, garantiremos la puesta a disposición de las familias de servicios de atención infantil de carácter lúdico durante los períodos de vacaciones escolares.

Quinto.- Reforzar de los programas del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tele-asistencia para la atención a las personas en situación de dependencia, mayores, familias en riesgo de exclusión y personas con discapacidad, promoviendo la creación de empleo femenino y la actividad emprendedora de las mujeres en este sector, a la vez que se potencie la conciliación de la vida familiar, laboral y personal

Sexto.- Desde los servicios de orientación, formación, intermediación municipales para el empleo, fomentaremos Programas Estratégicos de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en las empresas. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, incorporaremos en la adjudicación de contratos públicos cláusulas que permitan valorar positivamente a las empresas socialmente responsables con la igualdad entre mujeres y hombres.

Séptimo.- Estimular las iniciativas emprendedoras de las mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres empresarias, a través de ayudas económicas (subvenciones y micro-créditos). En este contexto, desde las políticas locales incentivaremos el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y el conocimiento, porque ello tendrá importantes efectos económicos y sociales.

Octavo.- Impulsar la lucha contra la feminización de la exclusión social, adecuando la respuesta y recursos de los Servicios Sociales y desde el Centro de Atención a las Mujeres (Espai Dona) caso de Burjassot, a las diferentes necesidades de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión y estimularemos, a través de acciones positivas, el acceso a los recursos educativos, sociales y económicos de estos colectivos de mujeres”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Julio-Cesar TALAVERA (concejal no adscrito), manifestó que el próximo 8 de marzo se celebrará el Día de la Mujer, que en muchos países es festivo, y una vez más desde la concejalía de Políticas de Igualdad y Bienestar Social se recogen iniciativas para mejorar la situación de la mujer en la sociedad, medidas para conciliar la vida laboral y familiar, refuerzos de programas de ayuda a domicilio y medidas de estímulo a mujeres emprendedoras.

Que en estas fechas tan señaladas, todos los grupos, deberíamos hacer un esfuerzo para presentar mociones conjuntas sobre el Día de la Mujer o en el Día Contra la Violencia de Género y ello con independencia de que la iniciativa partiera de un grupo u otro. Que esta moción no se debería quedar en un "se hace necesario" sino que se debería concretar en un plan de actuación con acuerdos firmes de futuro.

- José BLANCO (EU), manifestó que su grupo apoya esta moción porque además de conmemorar el Día Internacional de la Mujer, ese Día, es un homenaje a esas 146 mujeres que murieron en Nueva York por defender un trabajo y un salario dignos, por oponerse a la explotación infantil y a ese capitalismo salvaje que siempre está ahí y que no hizo otra cosa que prenderle fuego a la empresas para que esas mujeres muriesen. Que este Día, es un recordatorio a esas mujeres y a la lucha que han mantenido las mujeres que las han seguido.

Que respecto al contenido de la moción, su grupo no está de acuerdo en que el Ayuntamiento asuma competencias que no le corresponden, como es la educación de cero a tres años. Este servicio lo debe prestar quien tiene la competencia y esa es la Generalitat, porque si no se exige que se preste este servicio, las mujeres no tendrán la posibilidad de disponer del mismo y no tendrán la libertad ni el derecho para salir de su casa para buscar trabajo y para tener esa vida laboral.

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), manifestó que su grupo también está de acuerdo con las palabras del portavoz de Esquerra Unida reivindicando la implantación de la educación de cero a tres años y por ello, la coalición BLOC- COMPROMIS, ha puesto en marcha una iniciativa popular para pedir que el parlamento valenciano debata la necesidad de impulsar esa educación pública de cero a tres años. Que se espera que esa iniciativa legislativa tenga éxito y pueda debatirse en Les Corts y que cada formación política pueda exponer su opinión al respecto.

Que esta moción no es similar a otras que se han presentado sobre el Día Internacional de la Mujer, normalmente en estas mociones se pide a organismos superiores al Ayuntamiento, como la Generalitat o el gobierno Central una mayor implicación para conseguir esa igualdad, que aún está lejos de conseguirse. Que esas mociones están bien, pero la ciudadanía echa en falta un mayor compromiso y en este caso la moción hace referencia, únicamente, al ámbito municipal, de ahí que se valore esta iniciativa por parte de la concejala responsable.

Que en la moción se está reflejando lo que ya se está haciendo en distintos ámbitos, como en el Espai Dona que pertenece a la misma concejalía. Que Burjassot tiene un Plan Contra la Violencia de Género que es pionero en el Estado Español y es una referencia, por todo ello se quiere felicitar a la concejala responsable por el trabajo que viene realizando.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que en la comisión informativa su grupo hizo dos aportaciones que enriquecían la moción y que esperaban que se incorporarían en el Pleno, pero no ha sido así, pero ya se dijo que eso no sería obstáculo para apoyar la moción con todas las medidas que se proponen.

Que respecto a la igualdad real aún queda mucho camino por recorrer y una prueba de que no existe esa igualdad es que continúa existiendo ese Día Internacional de la Mujer, como si fuéramos una especie aparte.

- María José CORTÉS (PSOE), agradeció a todos los grupos políticos el apoyo que han manifestado a esta moción.

Que respecto a las dos aportaciones del Partido Popular a esta moción, es cierto que en la comisión informativa se presentaron dos aportaciones: la primera, relativa a la paridad en los consejos de administración o consejos rectores de los distintos organismos, que en principio nos pareció muy interesante, y la segunda, fue la relativa a los "cursos de conciliación" y ahora se quiere aprovechar porque el próximo 8 de marzo se va a presentar la primera Guía Municipal de Conciliación a la que se invita a todos, porque como decía el portavoz del BLOC, el Espai Dona es un referente de políticas de igualdad y de creación de recursos y de servicios de apoyo a la mujer.

Que como se ha dicho, es cierto que existen desigualdades, somos las administraciones públicas y en especial las locales, las que estamos más cerca y con las que tenemos que trabajar para que esa igualdad sea efectiva y por eso se crean Ministerios de Igualdad y Secretarías de Igualdad, por eso hay que apoyar esas iniciativas de igualdad desde donde estamos, desde la Administración local.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 17 de febrero de 2011.

5. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA OBTENER DE LA UNESCO LA DECLARACION DE LAS FIESTAS DE LAS FALLAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD. Expediente: 000020/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" D. JULIÁN CARRILLO BERRUGA, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Burjassot, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El patrimonio cultural no sólo comprende los monumentos y las colecciones de objetos. Abarca también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y practicas relativos a la naturaleza y el universo, o saberes y técnicas tradicionales de fabricación de objetos artesanales.

Aunque esos elementos no son materiales en el sentido de que no son tangibles-constituyen una parte muy importante de nuestro patrimonio cultural. Son el patrimonio cultural inmaterial, una forma viva del patrimonio que se recrea continuamente y evoluciona a medida que adaptamos nuestros usos y tradiciones al mundo que nos rodea.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de cuestiones relacionadas con la educación, las ciencias sociales o naturales, la cultura y la comunicación, con objeto de promover la cooperación internacional en estas esferas para conseguir un mundo más pacífico.

La UNESCO, con 193 estados miembros y 6 Miembros Asociados, es el único organismo especializado de las Naciones Unidas con un mandato expreso en el ámbito de la cultura, y procura crear las condiciones necesarias para el diálogo basado en el respeto por los valores compartidos y fomenta la cooperación internacional. La Organización lleva trabajando más de 60 años en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial y esta labor ha culminado en 2003 con la adopción de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En Valencia la Fiesta de Las Fallas constituye la máxima expresión de una tradición festiva y cultural arrastrada por nuestro pueblo hasta nuestros días. Esta tradición festiva no sólo se ha circunscrito a los límites de la ciudad de Valencia sino que se ha extendido a numerosas poblaciones de la Comunitat Valenciana, como Burjassot, y más allá a muchas localidades tanto en España como en el extranjero donde, por motivos de emigración, se han asentado colonias de valencianos.

El bagaje cultural y los ritos que conlleva la fiesta de Las Fallas sorprenden a propios y extraños. La implicación de numerosas profesiones artesanales, todas con reminiscencias en los antiguos gremios de la Valencia antigua, (sederos, orfebres, tejedores, carpinteros), otras cuya historia se remonta uno o dos siglos hacia atrás {artistas falleros, versadores, poetas festivos, mestres coheters). Manifestaciones culturales propias en el ámbito de las letras que han mantenido y transmitido el uso de nuestra lengua propia, como son las obras de teatro popular propio de la fiesta de Las Fallas (saínetes, apropósitos), las publicaciones festivas autóctonas (llibrets, aucas, revistas falleras).

La notoriedad derivada de dicha inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad auspiciada por la UNESCO, dará a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial que conlleva la fiesta de Las Fallas. Se logrará que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciará el diálogo. Asimismo contribuirá al reconocimiento y el aprecio de grupos minoritarios e incluso realzará la autoestima y el prestigio de los valencianos como depositarios y usuarios del elemento del patrimonio inscrito.

En este sentido el Ayuntamiento de Valencia, en sesión plenaria de 28 de enero de 2011, ha aprobado una Moción donde acuerda impulsar el expediente para iniciar el procedimiento

que lleve finalmente a la inscripción de la Fiesta de Las Fallas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Pleno de Burjassot muestra su apoyo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valencia, encaminado a obtener de la UNESCO la declaración de la Fiesta de Las Fallas de Valencia como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, a la Agrupación de Fallas de Burjassot, y a las distintas Comisiones Falleras que la componen”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Julio-Cesar TALAVERA (concejal no adscrito), manifestó su apoyo a esta moción que también se ha aprobado en el Ayuntamiento de Valencia, porque Burjassot es un pueblo fallero y sus fallas forman parte de la Junta Central Fallera de Valencia, por ello no puede más que sumarse a esa propuesta

Que viendo el listado de declaraciones de patrimonios inmateriales de la humanidad que viene otorgando la UNESCO desde 2008, no cabe la más mínima duda que Las Fallas obtendrán esta declaración por parte del Comité que evalúe esta candidatura.

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), manifestó que su grupo está especialmente orgulloso de esta iniciativa porque según los investigadores, Las Fallas, son algo más que una fiesta y esperan que obtendrán la declaración de patrimonio inmaterial de la humanidad.

Que Las Fallas es un modelo de organización civil, festiva y alguna cosa más, que las hace ser únicas en el mundo, ningún otro país puede presentar una organización cívica parecida a esta. Que a título de ejemplo, Las Fallas de Burjassot, se dedican a otras muchas más cosas que la pura fiesta, son también solidarias, realizan todo tipo de actividades, participan en colaboraciones muy diversas, de manera que ese movimiento cívico, en cuanto que gente que se moviliza no causa prácticamente ningún problema y que por esa singularidad es por lo que se considera que es merecedora de esta declaración. Que con ello, lo que se haría es reconocer esa visión internacional que ya tienen Las Fallas y que ha hecho que los valencianos sean identificados con esa fiesta, por tanto, bienvenida la moción y esperemos que el camino que ahora se inicia sea fácil y que pronto podamos celebrar ese reconocimiento por parte de la UNESCO.

- Cristina SUBIELA (PP), agradeció a todos los grupos el apoyo que han manifestado a su moción, que es una iniciativa del Ayuntamiento de Valencia y aquí la ha presentado el concejal, Julián Carrillo, que es fallero, y que es quién ha tenido la iniciativa.

Reitero lo ya manifestado en anteriores intervenciones sobre: el valor que tienen Las Fallas para los valencianos y que sean de Valencia, la proyección mundial que tienen y que además de fiesta, son cultura, arte, color, música, belleza, artesanía, son muchísimas cosas.

Que en Burjassot tenemos trece fallas y el censo de falleros es muy grande y una comisión llegó a ostentar el censo más numeroso de toda la Junta Central Fallera.

Que es innecesario el reconocimiento por parte de la UNESCO, pero para cualquier valenciano o valenciana sería un orgullo que a Las Fallas se le otorgara esa declaración de patrimonio inmaterial de la humanidad.

- Manuel PÉREZ (PSOE), manifestó que su grupo también apoyaba esta iniciativa que se aprobó el 25 de enero de 2011 en la Asamblea de Presidentes de Junta Central Fallera que está presidida por Félix Crespo, concejal de Fiestas del Ayuntamiento de Valencia. Se trata pues de una iniciativa que sale del mundo fallero, de los presidentes de fallas y respaldada por los presidentes de fallas de Burjassot.

Manifestó su convencimiento en que al final del proceso, se conseguirá que la UNESCO reconozca a Las Fallas como patrimonio cultural inmaterial, y sobre todo cuando tenemos aquí una gran fábrica de seda que ha sido reconocida en el mundo de las fallas y que cuenta con telares del siglo XVIII.

Que como dijo el presidente de Junta Central Fallera, todos apoyaremos esta iniciativa, y por supuesto, el Ayuntamiento de Burjassot, se adhiere también a esta propuesta porque Las Fallas son historia y cultura del pueblo valenciano.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 17 de febrero de 2011.

6. BIENESTAR SOCIAL- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE BURJASSOT. Expediente: 00021/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Este Ayuntamiento pretende regular el régimen interno de las Escuelas Infantiles Municipales, respecto a sus normas de funcionamiento así como a los criterios de admisión para la matriculación de los menores en las mismas.

Para ello, ha sido elaborado un Reglamento en el que se contemplan todos los aspectos que permiten la regulación.

Visto el informe emitido por el Técnico Coordinador del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social, en fecha 15 de febrero de 2011.

Por todo ello, se propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia", a los efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que su grupo votará a favor porque en la comisión informativa se tuvieron en cuenta las dos aportación que hizo su grupo relativas a que a la hora de baremar se diera una mayor puntuación al hecho de que los padres trabajasen, con independencia que el niño viviera con uno o con los dos progenitores. En cambio, se ha quedado pendiente la ampliación del horario hasta el mes de julio, para que tuviera el mismo horario que el resto de meses, pero por si esto se debe a cuestiones del calor en esas fechas, que se tenga en cuenta esta posibilidad y que se acondicionen las instalaciones para permitir esta ampliación para que los padres tengan un horario compatible con el laboral.

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 17 de febrero de 2011.

7. BIENESTAR SOCIAL- APROBACION DEL INCREMENTO DEL CREDITO DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "MENJAR A CASA". Expediente: 00022/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto que desde el año 2006, en este municipio, se está prestando el servicio del programa denominado "Menjar a Casa", que consiste en distribuir la comida de mediodía a las personas mayores de 65 años que se encuentren en una situación especial de soledad o con dificultades físicas. En la actualidad están autorizadas 20 plazas.

Visto que en fecha 3 de mayo de 2010, la Junta de Gobierno Local, aprobó la prórroga del Convenio suscrito con la Conselleria de Bienestar Social, para continuar prestando este servicio hasta el año 2013.

Este servicio se está prestando por la empresa del grupo Eurest Colectividades S.L., y en el citado convenio se establecen entre otras cosas los requisitos que deberán cumplir los usuarios del mismo.

Vista el informe del Coordinador del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social, de fecha 15 de febrero de 2011, en el que se manifiesta la necesidad de incrementar el servicio, dada la situación de demanda actual y la lista de espera existente, y en el que además se indica que está previsto realizar una modificación presupuestaria para atender el incremento del gasto.

Por todo ello, se propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Incrementar el número de personas atendidas en el programa "Menjar a Casa", de acuerdo con las modificaciones presupuestarias y con el límite económico que se determine.

Segundo.- Mantener los términos del convenio para atender el incremento de plazas, antes indicado.

Tercero.- El Ayuntamiento atenderá con fondos propios y con el límite de la modificación presupuestaria que se está tramitando, el importe de las aportaciones del Ayuntamiento y de la Consellería.

Cuarto.- Este servicio del programa "Menjar a Casa", se continuará prestando por la empresa del grupo Eurest Colectividades S.L., Vitarest, empresa adjudicataria del servicio por la Generalitat"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 17 de febrero de 2011.

8. BIENESTAR SOCIAL- SOLICITUD DE LA ADOPCION DE MEDIDAS URGENTES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS PUBLICOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO. Expediente: 000024/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vistos los informes elaborados por los técnicos respecto de la situación precaria en que se encuentran los centros públicos escolares del municipio, debido al envejecimiento por el paso de los años.

Visto que en fecha 27 de enero de 2011, la Concejalía de Educación mantuvo una reunión con la Dirección Territorial de Educación cuyo objeto fue el trato de dicha situación, así como el requerimiento por parte del Ayuntamiento de la urgente adopción de medidas al respecto.

Visto que el Consejo Escolar Municipal, reunido en fecha 15 de febrero de 2011, acordó solicitar al Ayuntamiento su apoyo y colaboración para reiterar la petición a las entidades competentes de la solución de los problemas de infraestructura en los centros públicos escolares del municipio que a continuación se detallan:

- C.P. San Juan de Ribera: Licitación de las obras de construcción del nuevo centro escolar.
- C.P. Villar Palasí: Humedades y situación de los baños, así como resto de actuaciones pendientes en el centro.
- C.P. Fernando de los Ríos: Ampliación de la calefacción del edificio de educación infantil y sustitución de la calefacción del comedor y resto de actuaciones pendientes según informe técnico que se adjunta.
- C.P. Miguel Bordonau: Ampliación, remodelación o reposición y resto de actuaciones pendientes.
- C.P. Virgen Desamparados: Construcción o ampliación de aulas de infantil, retirada inmediata de la uralita instalada en el patio del centro por la toxicidad del componente de la misma y el peligro que ello conlleva, retirada de las aulas prefabricadas donde se instalan los alumnos de 3 años del C.P. San Juan de Ribera, así como resto de actuaciones pendientes.

Vista la propuesta de la Concejala de Educación y Presidenta del Consejo Escolar Municipal de fecha 16 de febrero de 2011.

Por todo lo que antecede, se propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adherirse a la petición formulada por el Consejo Escolar Municipal, y solicitar a los órganos competentes, la adopción de medidas urgentes que subsanen los problemas de infraestructura en los centros públicos escolares, arriba detallados.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Educación, a la Dirección General de Régimen Económico, al Conseller de Educación y al Sindic de Greuges”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Julio-Cesar TALAVERA (concejal no adscrito), manifestó que la semana pasada asistió a la celebración del Consejo Escolar Municipal que se celebró en esta misma Sala y ahora cuando se debata este asunto saldrá quien es el responsable de esta situación y si la competencia es de la consellería o del ayuntamiento.

Que después de escuchar las quejas de los directores de los colegios y de los representantes de las AMPAS se sacaron las siguientes conclusiones:

- Este año no se va a iniciar la instalación de los barracones provisionales del Colegio San Juan de Ribera porque cuando el expediente llegó a CIEGSA le dijeron a la directora que delante de él habían muchos expedientes y que cuando se diera salida a los primeros ya le llegaría el turno al suyo, e incluso la arquitecta, autora del proyecto, llamó para interesarse.
- En el comedor del Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, los niños no disponen de espacio y comen apiñados y en condiciones propias de países en vías de desarrollo y continuamente deben soportar la caída de trozos de fibrocemento (uralita) de la cubierta que cubre el patio del Colegio, cuando todos saben que el polvo de fibrocemento es un elemento cancerígeno.
- Las manchas de humedad por la rotura de las tuberías de los baños del Colegio Villar Palasi casi se pueden ver a vista de satélite.
- Alumnos de Formación Profesional de Federica Montseny han estado durante varios meses sin profesores como matemáticas o dibujo.

Que estos problemas no son competencia del Ayuntamiento de Burjassot. Que tanto la Educación como la Sanidad, son fundamentales en un Estado de Derecho y “no tenemos que permitir que nuestros hijos sufran los problemas presupuestarios de las administraciones públicas y por todo ello se votará a favor de esta propuesta de la concejala Adela Pérez”.

- José BLANCO (EU), manifestó que su grupo también apoyará esta propuesta porque para saber cuáles son las necesidades de los centros solo hace falta darse una vuelta por ellos para ver lo que hay.

Que se ha hecho referencia a la uralita del Colegio Nuestra Señora de los Desamparados y haciendo un poco de memoria, hace cinco años, Esquerra Unida presentó una moción sobre este tema de la uralita y en la actualidad esa uralita continúa estando en el patio y en los baños y, corresponda a quien corresponda, Ayuntamiento o Generalitat, ¿se le está dando solución a este y al resto de los problemas que se han relacionado?. La respuesta es que no, a pesar de que se nos llene la boca con promesas de “vamos a hacer”, pero cuando tenemos los problemas reales de aquí, del pueblo, nos encogemos de hombros- Pero si le corresponde a la Generalitat, que lo haga porque los que están ahí en los colegios, son nuestros hijos, nuestros nietos o nuestros vecinos y habrá que darles ese servicio en lugar preguntarnos si eso pertenece “aquí o allí”, que independientemente de ello hay que dar soluciones.

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), manifestó que su grupo también votará a favor de la propuesta que recoge la demanda del Consejo Escolar Municipal, pero eso no quita que se insista en el carácter frustrante de este tipo de demandas porque esta mañana, hablando con un vecino muy optimista me comentaba que “el mundo está muy liao, pero las cosas cada día van un poquito mejor”, pero desde mi punto de vista la educación en Burjassot, cada día va un poquito peor y se está acumulando una situación que se está convirtiendo en insostenible.

Que como ha comentado el portavoz de Esquerra Unida la demanda de la uralita se ha convertido ya en una demanda histórica.

Que las peticiones de los colegios, de los directores, de los padres, las protestas, las manifestaciones para pedir la sustitución de los lavabos del Colegio Villar Palasi, en la actualidad, no se trata de mantener los lavabos, sino de sustituirlos haciendo una obra porque las manchas de humedad, no sé si a vista de satélite, pero se ven perfectamente desde la calle.

Invitó a los concejales y al público asistente a este Pleno que consulten en "youtube" las clases magistrales de matemáticas que hacen los alumnos del Federica Montseny porque la profesora de matemáticas hace más de dos meses que no aparece por allí.

Que si a todo lo dicho le sumamos esto, la situación está en un nivel de no retorno. Que a su grupo le gustaría que esta moción fuera algo más que el derecho a la protesta y que la Consellería se lo tomará como lo que es, una petición sería de un colectivo educativo que está en un situación muy lamentable. Porque si además los barracones provisionales no vienen, la situación del Colegio San Juan de Ribera va a explotar a pesar de que el AMPA lo ha pedido durante mucho tiempo y el BLOC ha sido crítico con el gobierno municipal cuando no ha hecho las cosas al ritmo que tocaba, pero ahora la "pelota" está en el campo de la Consellería.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que su grupo, desde que se pasó por Comisión el acuerdo del Consejo Escolar Municipal, ha estado viendo los informes que hay en el expediente, se ha llamado a la Consellería porque no ha habido tiempo para más. Y en los extensos informes se han analizado al detalle las peticiones de los centros y las posibles deficiencias, sobre todo el informe del Ingeniero es extensísimo y entra incluso al detalle. Que todo esto nos ha hecho pensar, porque si las peticiones del Consejo Escolar van avaladas con estos informes, con independencia de que en algunos temas la propuesta de acuerdo lo deja más abierto.

Que en este asunto le iba a dar la razón al portavoz del BLOC porque evidentemente aquí ya no hay excusas. Que de las peticiones que se hacen, por ejemplo, en el Colegio San Juan de Ribera, la pelota está allí y la Consellería tiene que actuar.

En el tema de los baños del Colegio Villar Palasi, está incluso proyectado con lo cual lo tienen que hacer. Que respecto a las humedades, nos dicen que ahí puede haber un poco de maremágnum respecto a si se trata de una obra de conservación y mantenimiento y cuando estamos ante una obra de reforma, reposición o sustitución. Y aquí, incluso en los técnicos municipales hay alguna contradicción en ese maremágnum de las diferentes clases de obras de: conservación, mantenimiento, reforma, reposición, sustitución etc. pues ahí se puede marear la cosa en algunos de los aspectos de lo que plantea el Consejo Escolar.

Pero en cualquier caso, le corresponde a la Consellería y se le remitirá este acuerdo junto con los informes y aunque pudiera haber alguna cosa en la que la Consellería pudiera hacer alguna objeción, sobre alguna materia que fuera competencia del Ayuntamiento, en general lo que aquí se plantea, hay peticiones clarísimas que corresponden a la Consellería porque estamos hablando de reposición o de ampliación.

Que hay algunas cuestiones que su grupo desconocía, por ejemplo que el Colegio Miguel Bordonau pedía una ampliación o remodelación del Colegio, pero luego viendo el informe del Ingeniero concreta que lo que quieren es la construcción de un nuevo edificio y esto se debería matizar porque de "remodelar el centro" no se desprendía eso, pero en el informe del Ingeniero se concreta.

Que no se va a entrar en el tema de la cuestión competencial, porque es verdad lo que aquí se está diciendo, ya está bien con lo de la cuestión competencial. Que el que lo tenga que hacer que lo haga y si en este caso se remite a la Consellería, el grueso de lo que aquí se pide le corresponde competencialmente hablando.

Que en un principio dijimos que lo íbamos a estudiar pero ahora con todo lo que se ha visto se impone que respaldemos íntegramente la petición del Consejo Escolar aunque luego pueda venir alguna matización sobre si en un tema concreto corresponda o no al Ayuntamiento.

- Adela PÉREZ (PSOE), manifestó que todos deberíamos felicitarnos por el consenso que se ha alcanzado sobre este tema que afecta a: todas las familias, docentes y a los políticos responsables de estos asuntos, tanto de Servicios Municipales como de Educación que han estado trabajando, "en el caso de mi compañera, Teresa Carrubi, mucho antes que yo, y en mi caso desde hace más de siete años y medio".

Que me congratulo por todo ello, porque aquí hay representantes de los padres y miembros del Consejo Escolar Municipal. "que he recibido una llamada y pensaba que era para el Colegio San Juan de Ribera y no ha sido así", pero mañana tendremos una reunión sobre el Colegio Miguel Bordonau sobre las infraestructuras del Centro.

Que es agradable escuchar el apoyo general de todas las fuerzas políticas, pero en el Colegio San Juan de Ribera está todo preparado. En la reunión que se mantuvo el pasado día 27, el técnico municipal José Manuel Calpe, informó ampliamente a Ramón Esteban de la situación y se alegró de que el Ayuntamiento hubiera cumplido sus obligaciones y que estuviera todo preparado.

Que el Ayuntamiento siempre ha dado prioridad absoluta a la hora de cumplir sus obligaciones en las materias que le corresponden. En algunas ocasiones se ha llegado a colaborar entre las dos administraciones y el Ayuntamiento está dispuesto a colaborar- Pero después de tanto tiempo y de actuar en tantos casos en

los que no era competencia municipal, ha llegado el momento en que se ha hecho insostenible y dadas las explicaciones oportunas a los consejos escolares de los centros y al Consejo Escolar Municipal, se ha llegado a este documento y a este acuerdo. Que con el acuerdo que ahora se adopta, la entidad que corresponda que mueva ficha y nos dé soluciones a estos temas tan importantes y tan delicados que afectan a nuestros hijos e hijas y “espero que en los próximos asuntos tengamos el mismo consenso”.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que respecto a la uralita del Colegio Virgen de los Desamparados, el informe del Ingeniero lo que dice es que tienen unos agujeros por piedras, pero aquí, el portavoz de Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, han mencionado la toxicidad y su carácter cancerígeno, cuando el Ingeniero no hace ninguna referencia a ello. Por eso, solicitó que se actúe en este tema con un poco de sentido común para evitar que se hagan aquí ese tipo de manifestaciones, sin ningún documento técnico que avale que eso pueda ocurrir, porque eso supone alamar y eso no es lo que se pretende.

- Adela PÉREZ (PSOE), manifestó que entendía lo que quería decir la portavoz del Partido Popular, pero añadió, que había un informe elaborado hace unos seis años en el que el técnico municipal se refería al mal estado de la uralita y que no está en este expediente pero que se va a rescatar. Que el Director del Centro asistió a la última reunión del Consejo Escolar y manifestó que había un informe de la Universidad que había analizado un trozo de la techumbre y en ese estudio, que el Director tiene pero que no es oficial porque hay que pedirlo y cuestan unos mil euros, se concluía que esa cubierta ya está despidiendo polvo o residuos, que eran cancerígenos, que la exposición a ese producto podía perjudicar a la salud. Que el Ayuntamiento no está acreditado para poder tratar estos residuos porque hace falta una especialización para recogerlo, retirarlo y tratarlos en vertedero autorizado.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que la moción que presentó Izquierda Unida hace cinco años estaba argumentada porque está perfectamente documentado como se tienen que retirar las uralitas.

Que se va a pedir a los técnicos municipales que evalúen la situación, se pedirá ese informe y el Ayuntamiento procederá a retirarlo lo antes posible una vez que tenga ese informe y le pasaremos el coste a la Consellería y si no lo quiere pagar, lo hará el Ayuntamiento.

Que ahora los que habían pedido la dimisión de la concejala de Educación por mentir y manipular por lo del Colegio San Juan de Ribera, ahora resulta que “ya nos vamos dando cuenta que el Ayuntamiento había hecho los deberes y desde luego la concejala, siempre, siempre estaba haciendo lo que tocaba hacer”.

Que la manipulación del Partido Popular en algunas reuniones, con miembros del Consejo Escolar, diciendo que la culpa era del Ayuntamiento creo que ha quedado claro, porque el Ayuntamiento no ha tenido ninguna culpa. Que la denuncia del Partido Popular diciendo que el Alcalde ha manipulado y que ha dicho a los técnicos de este Ayuntamiento que paralicen las obras, ha quedado demostrado que no es así.

Que si el Partido Popular tuviera vergüenza, pediría que las obras las haga la Consellería que es quien las tiene que hacer y pediría disculpas a la concejala de Educación por todo lo que le ha dicho, pidiendo su dimisión por la manipulación que, junto con el Alcalde, estaba haciendo de estos temas.

Que ahora está muy bien que ahora se diga que están a favor pero también tenían que hacer lo otro.

Que queda suficientemente justificado que las pancartas que este Ayuntamiento puso, no solamente del Colegio San Juan de Ribera sino del resto, están suficientemente justificadas porque nos han estado mintiendo, siguen mintiendo y este año terminará y las obras del Colegio San Juan de Ribera no se iniciaran y ni tan siquiera el proyecto se habrá tramitado para poder licitar las obras.

Por lo menos ha quedado demostrado que este Ayuntamiento, este equipo de gobierno y esta concejala, no ha paralizado nada, ha defendido el Colegio San Juan de Ribera y está haciendo las obras necesarias para poner lo barracones, pero la Generalitat no cumple.

Por último, dirigiéndose a la concejala de Educación, le dio la enhorabuena, “porque tus gestiones, al final han demostrado que tenias razón”.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 17 de febrero de 2011.

GOBERNACION

9. GOBERNACION- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL DE BURJASSOT. Expediente: 000003/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la disposición transitoria primera del Reglamento de Participación Ciudadana de Burjassot, la cual fija el plazo en que debe estar constituido el Consejo de Medios de Comunicación Local de Burjassot al que se refiere el artículo 15, así como la elaboración y aprobación del Reglamento del mismo previsto en el artículo 16.

Por todo ello, el Concejales Ponente de Gobernación eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Medios de Comunicación Local de Burjassot, quedando como sigue:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES DE BURJASSOT

INTRODUCCIÓN

El derecho a la información se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión», así mismo, la Constitución española recoge el derecho a la comunicación y a la información:

“Artículo 9: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Las transformaciones en el sector de la comunicación han sufrido una aceleración exponencial en los últimos tiempos, haciendo que, de forma vertiginosa, el receptor de la información haya de adaptarse a los nuevos medios. Y, si el receptor ha de adaptarse, el emisor debe situarse por delante de esa adaptación, ofreciendo siempre lo último en cuanto a contenido y forma.

Mediante el presente Reglamento se regula el **Consejo municipal de medios de comunicación locales**, con carácter de Consejo sectorial y, como tal, con la finalidad de canalizar la participación ciudadana, y con funciones de informe y propuesta en el sector de los medios de comunicación local (artículo 130 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre y Ley 7/1985), y la de velar que los medios de información y comunicación públicos cumplan los principios de respeto y defensa de la Constitución y el Estatuto de Autonomía Valenciano, de objetividad, veracidad, imparcialidad, pluralismo político, social y cultural, y fomento de los valores de igualdad, no discriminación y promoción de la participación ciudadana.

El Pleno de 16 de febrero de 2010, aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de Burjassot, el cual fue sometido a trámite de información pública durante treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49 de fecha 27 de febrero de 2010, sin que se produjeran alegaciones. Posteriormente, por Resolución del Delegado del Área de Gobernación de fecha 28 de abril de 2010 se ha elevado a definitivo. Este Reglamento de Participación ciudadana servirá de base para el desarrollo de los distintos Reglamentos correspondientes a los órganos de participación que derivan de él.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONSEJO

El *Consejo de medios de comunicación locales* (en adelante CMMCL) de Burjassot, se constituye como órgano de participación complementario del Ayuntamiento de Burjassot de carácter consultivo y participativo que dispone de capacidad de asesoramiento, control (*art 16.a del RPC y 3.1 del presente reglamento*) e informe en las materias referentes a los medios de comunicación locales.

Artículo 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SEDE

1. El ámbito de actuación del CMMCL, es el término municipal de Burjassot, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones haya que considerar espacios territoriales más amplios.

2. El lugar para las sesiones del CMMCL se fijará en el local que a tal efecto sea designado por el Excmo. Ayuntamiento, dotándolo de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

Artículo 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO

Los medios de información y comunicación públicos deben cumplir con los principios de respeto y defensa a la Constitución y el Estatuto de autonomía valenciano y promoción de la participación ciudadana.

Las funciones del CMMCL serán:

1. Controlar la actividad de los medios de comunicación de titularidad pública dependientes del Ayuntamiento de Burjassot, presentes y futuros, como ahora el Boletín Informativo Municipal "Burjassot informació", Burjassot Radio y www.burjassot.org, asegurando la transparencia y pluralidad en el funcionamiento de los medios, velando la presencia periódica de los distintos grupos políticos con proporcionalidad a la representación municipal, en todos los medios de información y comunicación municipales, y de los diversos colectivos fijando la periodicidad de intervención de éstos.
2. Asegurar la difusión de los acuerdos de los distintos órganos municipales a través de los diversos medios de titularidad municipal.
3. Velar por el cumplimiento del reparto de los espacios electorales en los medios de comunicación locales distribuidos por la Junta Electoral entre las distintas fuerzas políticas que se presenten al proceso electoral.
4. Pedir información sobre temas de su interés
5. Hacer propuestas de nuevas actuaciones
6. Proponer la realización de audiencia pública de acuerdo con lo establecido en el art 19 del Reglamento de participación ciudadana.
7. Elaborar un informe anual, que se elevará al CMPC, en la que se analicen las actuaciones en el sector durante el año y se propongan iniciativas para la mejora.
8. Proponer a los órganos municipales competentes la adopción de las medidas que consideren convenientes para el mejor funcionamiento de los medios de comunicación locales.
9. Debatir, consultar, proponer e informar sobre temas referentes a los medios de comunicación locales
10. Informar de las propuestas municipales que afectan al área y de los proyectos de interés global para el municipio.
11. Proponer las inversiones necesarias en el área para que se tenga en cuenta en el momento de elaborar los presupuestos municipales
12. Fomentar la coordinación entre las asociaciones, los vecinos, las vecinas y Ayuntamiento.
13. Velar que los medios de información y comunicación públicos cumplan los principios de respeto y defensa de la Constitución y el Estatuto de Autonomía Valenciano, de objetividad, veracidad, imparcialidad, pluralismo político, social y cultural, y fomento de los valores de igualdad, no discriminación y promoción de la participación ciudadana (art 16 del Reglamento de Participación Ciudadana de Burjassot).

Artículo 4.- FACULTADES DEL CONSEJO

Para el desarrollo de las funciones que le competen, el CMMCL, tendrá las siguientes facultades:

- Solicitar de la Alcaldía-Presidencia, Junta de Gobierno Local, CMPC o del Concejal correspondiente del Ayuntamiento de Burjassot, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tengan que llevar a cabo.
- Solicitar de otras administraciones, instituciones u organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover reuniones con participación de personas cualificadas, técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que haya de pronunciarse el Consejo.

CAPITULO II: MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 5.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

1. Serán presididos por el/la Alcalde/sa, que podrá delegar en un regidor/a, si lo cree oportuno. El Consejo será asistido por el/la directora del IMCJB, como técnico/a municipal, que hará las funciones de secretario/a, levantando actas de las sesiones del Consejo.

2. El CMMCL estará formado por:

- a) El/la Alcalde/sa
- b) El/la secretario/a, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto
- c) El/la vicepresidente/a, que será el/la concejal/a responsable del área de comunicación;
- d) Un/a representante del Consejo municipal de participación ciudadana, designado por el pleno del consejo;
- e) Un concejal de cada uno de los partidos políticos con representación en la corporación municipal.
- f) Y, con carácter asesor y/o consultivo, el Síndico de Agravios, con voz pero sin voto.

3. Podrán asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, el personal técnico convocado por su Presidente/a; personas que por su relevancia profesional puedan aportar información de interés para el objeto del debate a propuesta del Consejo, cualquier regidor/a y cualquier ciudadano/a que, a título personal, manifieste su voluntad de formar parte y participar mediante inscripción previa.

4. Los miembros representantes del Ayuntamiento serán elegidos por un período de cuatro años, coincidiendo con el mandato corporativo; y por un período de dos años en cuanto a representantes de entidades y ciudadanos. Un miembro podrá ser reelegido solamente una vez.

Artículo 6.- CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los miembros del consejo cesarán por:

- a.- Renuncia expresa
- b.- Expiración del plazo de su mandato, que coincide con el final de la legislatura para los representantes políticos según artículo anterior.
- c.- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo publico por sentencia judicial firme.
- d.- Disolución de la entidad o asociación por la cual es representante
- e.- Por revocación del mandato conferido por la asociación respectiva.
- f.- Contravenir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a asociaciones o entidades así como lo dispuesto en los Reglamentos Municipales que le sean de aplicación, lo cual dejara en suspenso el cargo en tanto no subsane su asociación los defectos encontrados. Si incoado el correspondiente expediente éste finalizara con la expulsión del Registro de entidades de Burjassot de la asociación referenciada, dicha baja producirá la baja de su representante en el CMPC.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

En el supuesto de sustitución de uno de sus miembros durante el período de mandato, la condición de miembro finalizará en el período de renovación del CMMCL.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 7.- ÓRGANOS DEL CONSEJO

Son órganos del consejo:

- Pleno
- Presidente
- Vicepresidente o concejal delegado
- Secretario

- podrán crearse grupos de trabajo temporales o permanentes si así lo decide el pleno del CMMCL o el CMPC.

La estructura podrá ser modificada por acuerdo del Pleno municipal.

Artículo 8.- PLENO DEL CONSEJO

Son funciones del Pleno del CMMCL:

- Informarse e informar al Ayuntamiento sobre problemas específicos del sector de los medios de comunicación locales.
- Proponer iniciativas, sugerencias o soluciones alternativas a los problemas específicos de este sector, que serán de obligada consideración y estudio por parte del órgano correspondiente del Ayuntamiento.
- Ser consultados por parte del Ayuntamiento en todos los asuntos de trascendencia que afecten al sector de actuación del Consejo. La consulta será previa y no vinculante.
- Discutir las propuestas del Programa Anual de Actuación y del Presupuesto Municipal del área de medios de comunicación locales.
 - Emitir informes o estudios sobre los temas que crean convenientes, para lo cual podrán decidir la creación de Comisiones o Grupos de trabajo.

Artículo 9.- EL PRESIDENTE

Son funciones de la Presidencia:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- b. Preparar el orden del día.
- c. Ejecutar los acuerdos del Consejo por los cuales se instrumentan.
- d. Garantizar la participación ciudadana.
- e. Coordinar la relación entre el Consejo y:
 1. los órganos de gobierno y de gestión del Ayuntamiento
 2. el Consejo municipal de participación ciudadana
 3. el resto de los Consejos Sectoriales y Territoriales.

Artículo 10.- VICEPRESIDENTE O CONCEJAL DE ÁREA CORRESPONDIENTE

El presidente nombrará como vicepresidente/a al concejal de área correspondiente, éste/a le asistirá, supliéndolo en caso de vacante, ausencia o enfermedad o asumiendo sus funciones por delegación.

Artículo 11.- COMISIONES TÉCNICAS Y GRUPOS DE TRABAJO

1. El CMMCL o el CMPC pueden crear comisiones o grupos de trabajo que preparen y desarrollen los trabajos del consejo, en los cuales participen responsables técnicos de las diferentes administraciones con competencia en el asunto sectorial o territorial a tratar. En estas comisiones técnicas podrán tener acceso las asociaciones ciudadanas y/o sus técnicos o profesionales.
2. Elaborará el informe anual de las actuaciones realizadas durante el período y del que hay que dar cuenta al CMPC. En ese informe se propondrán iniciativas para mejorar dichas actuaciones.
3. El número de miembros no superará las 15 personas.
4. Las comisiones y grupos de trabajo tienen una función de análisis, búsqueda y propuesta para su presentación al debate en el pleno del CMMCL.

Artículo 12.- SECRETARÍA GENERAL. Función del secretario

Son funciones del secretario:

1. Cursar citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo
2. Levantar acta de las sesiones.
3. Tramitar los acuerdos del Consejo, a fin de instrumentar a partir de ellos las funciones que le sean atribuidas.
4. Realizar cuantas tareas le sean encomendadas por la Presidencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, será sustituido provisionalmente por el miembro del consejo que designe el Presidente.

Artículo 13.- ACTAS

De cada sesión que se celebre, se levantará acta por el Secretario.

En ella figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 14.-RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS

El CMMCL, así como el resto de consejos sectoriales y las "mesas de barri", presentarán informe de las actuaciones realizadas al CMPC, para ello, deberán designar un representante, tal como prevee el artículo 35.4 del Reglamento de participación ciudadana de Burjassot y el artículo 15 del Reglamento del consejo de participación ciudadana.

CAPITULO IV: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 15.-CONVOCATORIAS.

El CMMCL es convocado por el Presidente, en sesión ordinaria con 15 días de antelación, y con la puesta en conocimiento del orden del día y la información necesaria para los temas que sean tratados.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará igualmente por el Presidente con una antelación mínima de 3 días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

En el caso de que la sesión extraordinaria hubiese sido solicitada por los miembros del Consejo, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiendo celebrarse dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada. Salvo reuniones declaradas urgentes, en cuyo caso el plazo será de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria será realizada a través de los medios disponibles, correo ordinario, correo electrónico y mediante SMS a móvil, los datos de contacto deberán ser facilitados por el miembro del CMMCL. En cualquier caso el envío se efectuará con acuse de recibo, el cual garantizará la válida convocatoria del miembro en cuestión.

Se entenderá válidamente constituida la sesión, con la asistencia de tres quintos de sus integrantes, en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, se entenderá convocada automáticamente la sesión 30 minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en Primera, como en Segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituya, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 16.-ORDEN DEL DÍA

El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente del Consejo, y contendrá como mínimo en las sesiones ordinarias, los siguientes puntos:

- Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- Los asuntos para los que se haya convocado el Consejo a través del orden del día.
- Ruegos y Preguntas.

No obstante lo anterior, cualquier miembro del Consejo podrá proponer temas para su inclusión en el Orden del Día, debiendo realizarlo con, al menos, 15 días de antelación a la celebración de la sesión; siendo obligatoria su inclusión cuando la propuesta esté suscrita por, al menos, un tercio de los miembros del Consejo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias, contendrá como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.

Artículo 17.- SESIONES DEL PLENO

Se estructurarán conforme al orden del día previo y se desarrollarán en base a técnicas de participación a fin de asegurar las intervenciones de todos los participantes.

Artículo 18.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto. En caso de empate el/la Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 19.-PERIODICIDAD

El CMMCL se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, y con carácter extraordinario tantas veces como sea convocado por el presidente o de un tercio de sus miembros con derecho a voto, si bien, y dentro de sus funciones, se deberá convocar reunión extraordinaria para tratar los asuntos que le son propios y que se describen en el art. 3 del presente reglamento.

Artículo 20.-PUBLICIDAD DE LAS REUNIONES

Las reuniones del CMMCL serán públicas, asistiendo a las mismas las personas que lo deseen, mediante inscripción previa, tal como prevee el artículo 34 del Reglamento de participación ciudadana, pudiendo establecerse turnos de ruegos y preguntas para temas directamente relacionados con algún punto del orden del día, siempre bajo la dirección de la Presidencia del Consejo.

Una vez aprobadas las actas, estas serán expuestas en la página web del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- En el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el CMMCL deberá redactar y aprobar el Reglamento Municipal de Medios de comunicación local recogiendo los puntos descritos en el artículo 15 y 17 del Reglamento de participación ciudadana.

2.- El primer mandato de los miembros finalizará con la convocatoria de las elecciones municipales el 22 de mayo de 2011.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La reforma del Reglamento deberá ser propuesta por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo y elevada para su aprobación a pleno del Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el CMMCL, se servirá de los medios personales y materiales que le proporcionará el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Este Reglamento, una vez sometido a información pública y aprobado definitivamente por el Pleno municipal, entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Medios de Comunicación Locales de Burjassot mediante la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Julio-Cesar TALAVERA (concejal no adscrito), manifestó que este reglamento es el resultado de un largo proceso de elaboración que empezó al principio de esta legislatura y por las fechas en las que estamos, no vamos a poder aplicarlo en esta legislatura. Añadió que lamentaba que al no poder formar grupo político no podía formar parte de este Consejo de Medios de Comunicación a pesar de que en muchos municipios el concejal no adscrito puede formar grupo político y así lo reconoce su reglamento orgánico municipal, pero aquí no.

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), reiteró también su satisfacción por la aprobación de este Reglamento. Añadió que en esta legislatura se habían sentado las bases para aumentar la participación ciudadana en la gestión del gobierno y esta era una de las partes más importantes. Con esta aprobación, los medios de comunicación local serán más plurales y se incorporaran a los componentes del Consejo que ahora se aprueba.

Que con los nuevos tiempos se está modificando la política del Ayuntamiento y se está haciendo por consenso y personalmente es una satisfacción ser un protagonista activo en este tipo de cambios.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que cuando el Partido Popular, en su día, presentó una moción en la que se pedía: la creación del Consejo de Medios de Comunicación, fue apoyada por el BLOC, y se pidió también otra serie de cosas en relación con los medios públicos municipales.

Que hay que felicitarlos porque se apruebe este Reglamento para constituir ese Consejo de Medios Municipales cuya principal función para el Partido Popular, y por eso se solicitó, es velar por el pluralismo político en todos los medios municipales (la página web, la radio de Burjassot y el Boletín Informativo bimensual Burjassot Informació). Pero esta felicitación es demasiado prematura porque hasta que no se ponga en marcha y se vea que ese Consejo es efectivo en todas las funciones que tiene encomendadas.

Que se quiere aprovechar esta intervención para contestar a muchas personas que dicen que el Partido Popular no hace nada, porque no aparece en estos medios de comunicación. Que esto se ha debido a que en esta legislatura, la oposición no ha existido. En la Radio Municipal "un miembro de mi grupo y yo, solo hemos acudido a un programa de fútbol". En el Boletín de Información Municipal no se dice nada de la actividad de los grupos de la oposición, de las mociones que presentan, ni de las valoraciones que realizan sobre los diferentes asuntos. Y en la Página Web, aquí se ha hablado de manipulación y de mentiras, y al respecto hay que decir que aunque "no se ha mirado", puede ser que aún continúe colgada la referencia a un acontecimiento en el que vino un conseller y se decía que "yo estaba allí cuando no tenía que estar, porque no estaba invitada" y eso no es cierto "porque yo estaba oficialmente invitada por el conseller de Obras Públicas" y a continuación se habla del Conseller y del Presidente de la Generalitat.

Que no se va a decir, como se ha dicho, que desde que se iniciaron los medios de comunicación municipal todo sea manipulación y mentiras, pero en estos medios, la oposición no existe para nada y cuando hemos existido ha sido para mal. Y aunque los artículos van firmados y entrecomillados, se hace responsable de ellos a quien los escribe, pero nadie controla a los medios ni vela por esa pluralidad. Que aquí ha habido otros partidos que se han quejado por la falta de pluralidad de otros medios, como Canal 9, en el que el portavoz Socialista se quejaba de que Burjassot no salía y desde entonces "yo ya lo he visto varias veces y también he visto a los candidatos de la oposición, aunque no sé sí en la misma medida y con el mismo tiempo", pero en cambio aquí "nada de la nada" y cuando aparecen es para mal.

Que aquí se aprobó, por una moción del BLOC, una rectificación de una noticia en la página web. Se aprobó por el Pleno y esa rectificación no se ha hecho. En esa noticia se decía que Esquerra Unida, BLOC y PP, bloqueaban el soterramiento de las vías, se acordó por el Pleno la rectificación y "que yo sepa esa rectificación no se ha colgado, evidentemente no interesa".

- José RUIZ (PSOE), dio las gracias por el sentido de la oportunidad política de todos los grupos al aprobar el Reglamento del Consejo de Medios de Comunicación y mostró su satisfacción porque al final todo este trabajo que se ha venido llevando entre todos los grupos políticos haya visto su fin y que en este Pleno todos lo hayan apoyado para que esto se desarrolle como se tenga que desarrollar.

- En el segundo turno de intervenciones el resto de grupo no solicitaron turno de intervenciones, excepto el Partido Socialista, cuyo portavoz, José RUIZ, manifestó que durante la intervención de la portavoz del Partido Popular "le daba la sensación que estaba hablando de Canal 9", es decir, de una televisión pagada por todos los valencianos en la que no existe Gürtel, no existe Fabra, no existe Ripoll, no existe Brugal, no existe absolutamente nada y Burjassot sale cuando hay algo malo.

Que Canal 9 es una mordaza de los valencianos y valencianas. Canal 9 es por antonomasia lo que no debe ser un medio de comunicación. Canal 9 es el vivo ejemplo de lo que el Partido Popular está haciendo en esta Comunidad, eso es Canal 9, un órgano al servicio de la Presidencia de la Generalitat y de sus intereses creados, eso es Canal 9, "os guste más o os guste menos" y Radio 9. Que lo que hacéis con TV3 y todo esto es la exposición de lo que es un régimen democrático en la Comunitat Valenciana capitaneado por D. Francisco Camps, nuestro Presidente.

¿De qué estáis hablando? de la web, de la radio del Ayuntamiento, del boletín informativo municipal en el que no queréis participar y continuáis sin querer participar y encima ponéis en duda que este Reglamento, que se ha trabajado entre todos, vaya a salir bien.

Que la forma de demostrar el grado de participación que quiere el Partido Popular es vetando que otros concejales que no tienen grupo político, no puedan estar, no como no adscritos, sino como uno más. Estas

son las ganas de participación y lo que expresa la portavoz del Partido Popular y donde lo expresa. ¿Qué es lo que quieren hacer?, dar un escarmiento al concejal que ellos mismos expulsaron de sus filas para que ningún otro pueda hacerlo ¿eso es lo que pretende el Partido Popular?, pues adelante, lo estamos viendo como tratan al concejal que expulsaron, impidiéndole todo tipo de participación a esa persona. Que seamos un poco más serios y que hable con propiedad y que “no se vea la paja en el ojo ajeno pero no la viga en el propio, y eso es lo que os pasa a vosotros, no veis la viga que tenéis, y si la veis os da exactamente igual porque sois así”.

Pero eso es lo que hay, dos años que lleva el Secretario General de los Socialistas Valencianos dirigiendo al Partido Socialista y en el cómputo global de Canal 9, no llega a diez minutos, eso es la pluralidad de Canal 9 y de los medios de comunicación regentados por el Partido Popular.

Por eso la “viga” no la estáis viendo, de ahí que el Concejo de los Medios de Comunicación, funcionará “pese a vosotros”.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que en esta legislatura había ido una vez a la Radio Municipal y coincidió cuando el concejal Pepe Martínez se marchó y me invitaron.

Que parece que después de muchos años “hay gente que no se entera” de cómo funciona la radio, ni lo que es un BIM, Boletín de Información Municipal, porque “no sabéis ni decirlo”, ni otras cosas.

Que en la Radio hay una parrilla libre que no está dirigida por gente del Ayuntamiento que lo único que hacen son los informativos y se limitan a leer lo que pone el Levante o Las Provincias básicamente, y el resto, son todo voluntarios, invitan a los que ellos quieren, está el fútbol, las asociaciones etc, todo gente voluntaria, es una parrilla libre que no está dirigida por este equipo de gobierno.

Pero alguien no se entera o no la escucha porque si la escuchase, no diría lo que está diciendo, se trata de una parrilla libre, dicen de lo que van a hablar, tienen sus horarios y dicen lo que quieren, así funciona la Radio de Burjassot y no hay nadie dirigiendo ni diciendo “di esto o di lo otro”.

Que como ya ha dicho el portavoz del Partido Socialista, se creen que esta radio es como las otras, en las que “desde el primero hasta el último cobran nómina y dicen lo que quieren que diga”, esa es la diferencia.

Y respecto al Boletín, si alguien no escribe es porque no quiere, porque el resto escriben, pero si alguien renuncia a escribir y dice que no quiere seguir escribiendo, pues encima que no diga que no le dejan escribir. Porque todos los grupos tienen su espacio y dicen lo que quieren, “nos critican o no nos critican”, pero lo que les parece mal es que algunos concejales puedan escribir y “si queréis escribir en el BIM podéis hacerlo”.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 17 de febrero de 2011.

10. GOBERNACION- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIAS CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT. Expediente: 000004/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” La Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Burjassot fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre de 2005. Posteriormente fue modificada en sesión plenaria de fecha 1 de octubre de 2008.

Tras más de cinco años de vigencia y aplicación de la misma, y como consecuencia de diversas reformas normativas, procede efectuar una modificación y actualización de su contenido.

Junto a ello y con la necesidad de concretar y especificar determinadas infracciones y el ámbito de aplicación de este texto normativo, es necesario ajustar los preceptos que a continuación se indican para dotar a la Ordenanza de una mayor precisión técnica.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Burjassot en los siguientes términos:

Artículo 5: se modifica el actual apartado 2.b, se añaden tres nuevos apartados y se da nueva numeración.

<<Derechos y obligaciones ciudadanas.- 1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia

ciudadana, o tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

3. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

a) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.

b) A respetar y no ensuciar los bienes e instalaciones públicos y privados y a respetar y no degradar el entorno medioambiental y, concretamente, a no hacer uso de ningún producto que esté identificado con cualquier pictograma indicativo de su riesgo químico: irritante, nocivo, tóxico, inflamable, corrosivo, etc...que pueda conllevar efectos negativos en la superficie sobre la que se deposite y/o en la salud de las personas, se tendrá especial cuidado con el uso del azufre en la vía pública.

c) A respetar las normas de acceso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos y, en todo caso, en esta Ordenanza.

4. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

5. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios. >>

Artículo 8: se modifican los apartados f) y g)

<<f) Molestar alterando el descanso de los vecinos a consecuencia de ruidos, olores molestos o perjudiciales o el ejercicio de cualquier actividad en espacios públicos o privados.>>

<<g) Acceder a las fuentes públicas y bañarse en las mismas, así como en los lagos y lagunas de los parques; y lavar o arrojar cualquier animal, objeto o producto a los mismos.>>

Artículo 14: se modifica el apartado c)

<<c) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y otros soportes publicitarios en la vía pública o elementos de la misma, así como su colocación en los vehículos estacionados.>>

Artículo 15

Apartado 1: se modifican los apartado d) y h) y se incluye el apartado j)

<<d) Circular en bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa de seguridad vial, o con patines o útiles similares fuera de los lugares expresamente autorizados.>>

<<h) Molestar alterando el descanso de los vecinos a consecuencia de ruidos, olores molestos o perjudiciales o el ejercicio de cualquier actividad en espacios públicos o privados.>>

<<j) No respetar las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y aquellas que les pueda formular el personal de los servicios municipales competentes en relación con las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad.>>

Apartado 2: se modifican los apartados g) e i)

<<g) Lavar o arrojar animales, objetos o productos en las aguas de las fuentes, estanques, lagos o lagunas.>>

<<i) Pintar, escribir o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente así como el resto de bienes integrados en el patrimonio y paisaje urbano; esparcir o tirar octavillas o similares en la vía pública o elementos de la misma, así como su colocación en los vehículos estacionados, pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la Ordenanza y hacer pintadas sin autorización expresa del Ayuntamiento.>>

Artículo 20

<<Art. 20. **Limpeza y cuidado de las edificaciones.**—La propiedad de las fincas, viviendas y establecimientos, está obligada a mantener limpia de suciedad y cualquier tipo de restos, especialmente de productos químicos como el azufre, la fachada y las diferentes partes de los edificios que sean visibles desde la vía pública.>>

Artículo 25.2

<<2. El Ayuntamiento dispondrá, distribuidos por determinadas zonas, contenedores específicos para recogida selectiva, facilitando la recuperación de los residuos, dando cumplimiento a la legislación específica. Queda prohibido introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente al expresamente indicado.>>

Artículo 26: se añade un apartado 6

<<6. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y en fincas sin vallar.>>

Artículo 33: se modifica el apartado 2

<< 2. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

- a. Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c. Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.>>

Artículo 35

Apartado 2: se añaden los apartados f) y g)

<< f) Introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente indicados. >>

<< g) Arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y en fincas sin vallar.>>

Se añade el artículo 47

<< Art. 47. *Personas denunciadas no residentes en el término municipal.*

1. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal deberán comunicar y acreditar al agente de la autoridad denunciante su identificación personal y domicilio habitual. Los agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta.

2. En el caso de que esta identificación no fuera posible, los agentes de la autoridad podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a dependencias próximas para realizar las diligencias de identificación por el tiempo estrictamente imprescindible.>>

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Si transcurrido dicho período no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional entrando en vigor el texto publicado en los términos del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 17 de febrero de 2011.

11. GOBERNACION- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BLOC RELATIVA A INSTAURACIÓN DE UN NUEVO MODELO ELÉCTRICO QUE FACILITE EL AHORRO ENERGÉTICO Y LA ESTIMULACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y DE CONSUMO RESPONSABLE. Expediente: 000005/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal BLOC en los siguientes términos:

"Jordi Sebastí i Talavera, portaveu del Grup Bloc Nacionalista Valencia a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, eleva al Plenari de l'Ajuntament la següent

MOCIÓ

Des de fa un temps estem veient com el rebut de l'electricitat està pujant de forma preocupant la qual cosa suposa una càrrega inassumible per a moltes famílies de la nostra ciutat, havent de tindre's en compte que l'energia elèctrica és un servid bàsic en el conjunt de l'economia, especialment entre els consumidors domèstics, que, castigats per la crisi en general i pels dèficits arrossegats, difícilment podran suportar augments successius en el seu cost i molt més si continua creixent en els nivells desproporcionats que es van anunciant.

Les pujades generades sobrepassen un increment mitjà en les factures molt per damunt del IPC, que es pren com a referència per a l'augment dels salaris, per la qual cosa seria necessària la contenció de les tarifes, entorn dels dits índexs de l'IPC i la divulgació de les bones pràctiques en el sector, així com la protecció del consumidor que pateix les conseqüències finals.

El Govern de la nació ha procedit a elevar en un 9,8 per 100 l'anomenada Tarifa d'Últim Recurs (TUR), en la que es basa el cost del rebut de la llum. Això suposa que en els tres últims anys, este rebut s'ha vist incrementat en el 30%.

Que la pujada unilateral acordada pel Govern en la resolucio que estableix el cost de produccio d'energia eléctrica i les tarifes d'últim recurs a aplicar en el primer trimestre de 2011, es plega ais interessos de les companyies eléctriques i agradeix a les famílies amb rendes baixes, ais pensionistes i a les xicotetes i mitjanes empreses.

Per este motiu, els Ajuntaments, que son les Administracions mes pròximes a la ciutadania, han de ser sensibles amb les demandes del veínat i per aixó es proposa per al seu dictamen i posterior aprovació al pie municipal els següents

ACORDS

PRIMER.- Dirigir-se al Ministeri d'Indústria sol·licitant que s'instaure un model eléctric que facilite un control deis objectius mediambientals d'estalvi energéctic i d'estimulació de les energies alternatives i d'un consum."

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), tras agradecer a todos los grupos el apoyo que a esta moción dieron en la comisión informativa, resumió su contenido.

Sonia CASAUS (PP), reiteró su apoyo a la moción, añadió que se había producido una subida del 9'8% este año, pero había que recordar el aumento de tarifas que ha habido en los últimos años, el incremento es impresionante desde 1997 en el que estábamos pagando un menos 4'1% de lo que estamos pagando ahora mismo. En el año 2010 se subieron las tarifas tres veces y ahora en el 2011 se ha subido el 9'8%, es decir estamos en un 20% más de lo que se pagaba hace dos años. Y desde 2004 en el que está gobernando el Partido Socialista hasta ahora, la subida es más del 40% del precio de la electricidad. Que esto no debe ser así, recogemos las propuesta que hace el BLOC en su moción y por eso la votaremos a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 17 de febrero de 2011.

HACIENDA

12. RENTAS Y EXACCIONES- CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO BAJA POR ANULACIÓN APORTACIÓN IMCJB. Expediente: 000003/2011-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre la concesión de un Crédito extraordinario con destino a las aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	C. EXTRAORD.
230 22699	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA CONVIVENCIA MOBILIARIO Y	92.174,00
171 62500	ENSERES PARQUES Y JARDINES	30.000,00
TOTAL 121.12		122.174,00

En virtud de las medidas adoptadas en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de ampliar la subvención del bono de transporte y de poner en marcha el programa "A la Teua Taula", y visto el informe de Intervención del IMCJB nº 4-2011 donde se determina que la reducción del presupuesto del IMCJB en la partida del 10dB se traduce en una minoración de la aportación municipal del Ayuntamiento al IMCJB para el ejercicio 2011 en la cantidad de 122.174,00€.

Teniendo en cuenta que la medida adoptada de la reducción del presupuesto destinado a la Programación 10dB del IMCJB tiene como finalidad destinar dicho gasto a una serie de fines sociales de mayor urgencia y necesidad, que no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente.

Con la finalidad de aumentar y mejorar los servicios prestados por el Departamento de Servicios sociales Generales del ayuntamiento donde se gestionan los programas tales como "menjar a casa" y "programa respiro" es necesario dotarlos de mayor presupuesto, por importe de 70.000€ y 22.174€ respectivamente.

Asimismo y en virtud de la memoria de Alcaldía de 28 de Enero de 2011, en la que se establece que entre los fines sociales se va a llevar a cabo la remodelación y adaptación de todas las áreas de esparcimiento infantil, es necesario crear una aplicación presupuestaria de Inversiones para dar cobertura a dicho gasto.

Visto el informe de Intervención nº 22/2011 de fecha 14/02/2011, que figura en el expediente, sobre la posibilidad de financiar esta modificación presupuestaria con una baja por anulación del presupuesto siempre y cuando no suponga una perturbación en el servicio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente.

Considerando que existe presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011 y que no existen aplicaciones presupuestarias que den cobertura a los gastos mencionados.

Por todo ello, propongo a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000003/2011-07.02.02 en las aplicaciones presupuestarias

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	C. EXTRAORD.
230 22699	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA CONVIVENCIA MOBILIARIO Y	92.174,00
171 62500	ENSERES PARQUES Y JARDINES	30.000,00
TOTAL 12112		122.174,00

Financiar esta modificación con una baja por anulación en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJA POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	BAJA POR ANULACIÓN
330 41000	FINANCIACIÓN INSTITUTO	122.174,00

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el Presupuesto del ejercicio 2011"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Rentas y Exacciones de 18 de febrero de 2011.

13. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.. Expediente: 000009/2011-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de 30 de diciembre de 2004 y modificaciones posteriores publicadas en: BOP nº 203 (21/12/2005), nº 203 (20/12/2006) y nº 304 (22/12/2008).

Vista la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de 30 de diciembre de 2004 y modificación posterior publicada en: BOP nº 304 (22/12/2008).

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Visto el estudio económico financiero de costes de las tasas por expedición de licencias urbanísticas y de apertura.

Visto el informe de intervención nº 21/2011 que consta en el expediente de fecha 14 de febrero de 2011.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 26 todos del mismo texto legislativo que recogen el hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo de las tasas a establecer.

Propongo a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Añadir las siguientes cuotas tributarias al apartado segundo del artículo cuarto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana como sigue:

- Cambio de titularidad de licencias	5 % respecto de la tasa inicial
- Modificación no sustancial de licencias (según criterio de los servicios técnicos municipales)	0,75 €/m ² de superficie afectada por la modificación 25 % sobre la tasa liquidada en la licencia inicial, excepto en los supuestos en los que el presupuesto se incrementa en más de un 20% en cuyo caso se liquidara la tarifa asignada a las licencias aplicada al presupuesto del modificado.

Esta modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.

Segundo.- Modificar los apartados once y doce del apartado primero artículo cuarto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos en los siguientes términos:

11. HOTELES Y HOSPITALES:

Hasta 100 habitaciones	13.000 €
De 101 a 150 habitaciones	19.000 €
De 151 a 200 habitaciones	24.000 €
Más de 200 habitaciones	Se incrementará la tarifa anterior en 50 € por cada habitación a partir de 200

Esta modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.

Tercero.- Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarto.- Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Rentas y Exacciones de 18 de febrero de 2011.

14. RENTAS Y EXACCIONES- RESOLUCION RECURSO REPOSICION INTERPUESTO POR D. JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 SOBRE IMPORTE DE LA GARANTIA PARA REPONER LOS TERRENOS A SU ESTADO ANTERIOR.. Expediente: 000019/2010-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2010 por el que se determina la garantía a depositar por D. José Manuel Núñez Pérez en el importe de noventa y dos mil seiscientos quince euros con doce céntimos (92.615,12 €) con el fin de responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público como consecuencia de la suspensión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2010 por el que se acuerda la ejecución en sus propios términos del acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2010. El interés público aquí tratado consiste en atender en su día la reposición de los terrenos a su estado anterior distinto del interés público por la demora en devolver los viales ocupados al uso general de todos los ciudadanos, aspecto éste que será abordado con posterioridad.

Visto que dicho acuerdo fue notificado al interesado D. José Manuel Núñez Pérez el 8 de diciembre de 2010 dándole traslado del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que ha servido de base para la determinación del importe y en el que se motiva su cuantía. Asimismo le fue notificado a su abogada Dña. Juana Belenguer Vila el 15 de diciembre de 2010.

Resultando que D. José Manuel Núñez Pérez presenta el 17 de enero de 2011 por correo certificado recurso de reposición contra el citado acuerdo y lo fundamenta en que:

- El informe relativo a la reposición de los terrenos que ocupa la Estación de Servicio está basado en datos obrantes en el expediente que no están actualizados. Si el aval que se pretende está basado en un informe que tiene en cuenta datos desfasados e incorrectos, dicho aval nunca puede ser correcto.

Atendido que por el Sr. Secretario se ha manifestado que, el apartado primero del artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común determina que el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso y el apartado

segundo del artículo 48 del mismo texto legislativo establece que el plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Teniendo en cuenta que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2010 fue notificado el 15 de diciembre de 2010, el recurso de reposición presentado por D. José Manuel Núñez Pérez es extemporáneo al haberlo presentado el 17 de enero de 2011.

Resultando que para determinar el importe de la garantía de reposición de los terrenos el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de noviembre de 2010, tuvo en cuenta las instalaciones que figuraban en el acuerdo de Pleno de 26 de marzo de 1984 en el que se autorizaba el traspaso de la concesión administrativa del uso del suelo y subsuelo de la vía pública de la plaza San Juan de Ribera 1 para la Estación de Servicio de Tercera Categoría a favor de D. José Manuel Núñez Pérez. En la actualidad para informar el recurso interpuesto se ha realizado el 14 de febrero de 2011 una revisión in situ de las instalaciones y el Técnico Municipal ha comprobado que la estación de servicio ha sufrido variaciones en los equipos de dispensación de combustible así como la ejecución de una red de canaletas perimetrales para la recogida de posibles derrames de combustible que vierten a una arqueta enterrada con sistema de separación de hidrocarburos, todo ello con el fin de adaptar las instalaciones la normativa de seguridad.

De conformidad con esta inspección el Técnico Municipal en su informe de fecha 14 de febrero de 2011 ha realizado una nueva valoración, teniendo en cuenta las instalaciones existentes en la actualidad, el importe de la garantía que debería depositar el concesionario para garantizar los gastos de reposición de los terrenos a su estado anterior ascenderá a noventa y cuatro mil noventa y un euros con sesenta y siete cents (94.091,67 €).

Visto que el 27 de octubre de 2010 D. José Manuel Núñez Pérez presentó recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de Pleno de 16 de julio de 2010 por el que se extingue la concesión administrativa para uso privativo del suelo y subsuelo de la vía pública de la plaza San Juan de Ribera 1 para la Estación de Servicio de Tercera Categoría a favor de D. José Manuel Núñez Pérez el 24 de noviembre de 2010. Teniendo en cuenta que es impredecible tanto la duración del recurso contencioso administrativo como su resultado, deberá valorarse y garantizarse, para el supuesto de que el Tribunal confirme el acto administrativo impugnado, el perjuicio que se ha ocasionado al interés público general, entendido como el retraso en devolver los viales ocupados (suelo, vuelo y subsuelo) al uso general para el disfrute de todos los ciudadanos.

Considerando que en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común se regula la suspensión de la ejecución de los actos administrativos y en su párrafo segundo apartado cuarto se dispone que la suspensión en vía administrativa se podrá trasladar a la vía contencioso administrativa y permite la exigencia de una garantía para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, aspecto que se reitera en el artículo 133 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por todo ello, propongo a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D. José Manuel Núñez Pérez contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2010 por el que se determina la garantía a depositar en el importe de noventa y dos mil seiscientos quince euros con doce céntimos (92.615,12 €) con el fin de responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público por la reposición de los terrenos como consecuencia de la suspensión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2010 por el que se acuerda la ejecución en sus propios términos del acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2010.

Segundo.- No obstante, teniendo en cuenta las instalaciones existentes en la actualidad y de conformidad con el informe técnico de 14 de febrero de 2011 se fija en noventa y cuatro mil noventa y un euros con sesenta y siete céntimos (94.091,67 €) el importe de la garantía para responder de la reposición de los terrenos a su estado anterior.

Tercero.- Notificar a D. José Manuel Núñez Pérez la presente resolución haciéndole constar que la garantía deberá depositarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Podrá presentar dicha garantía en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en la forma y condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley (artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Cuarto.- Requerir a D. José Manuel Núñez Pérez para que presente a esta Administración documentación que acredite el volumen de negocio de la actividad desarrollada en la Estación de Servicio San Juan de Ribera 1, en ejercicios anteriores, para fijar el importe de la garantía por los daños que puedan ocasionarse al interés público general, entendido como el retraso en devolver los viales ocupados (suelo, vuelo y subsuelo) al uso general para el disfrute de todos los ciudadanos”

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Rentas y Exacciones de 18 de febrero de 2011.

15. RENTAS Y EXACCIONES- APROBAR LA CUENTA GENERAL PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009. Expediente: 000023/2010-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

“ A la vista del expediente Cuenta General Presupuestaria del Ayuntamiento de Burjassot, ejercicio 2009, integrada por la Cuenta General del Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo: Instituto Municipal de Cultura y Juventud.

Visto el informe de Intervención nº 82/2010, que figura en el expediente, de la Cuenta General Presupuestaria del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2009.

Visto el informe de auditoria realizado por una empresa externa de la entidad mercantil CEMEF, SL.

Visto que la cuenta ejercicio 2009 de la entidad CEMEF, SL ha sido aprobada por la Junta General de fecha 3 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de los estatutos sociales de la citada mercantil.

Considerando lo dispuesto en los artículos 208 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas nº 2010000001, y no habiéndose formulado reclamaciones durante el tramite de información pública y audiencia a los interesados a que fue sometido el expediente de referencia (Boletín Oficial de la Provincia número 308 de fecha 29 de diciembre de 2010).

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Cuenta General Presupuestaria del Ayuntamiento de Burjassot, ejercicio 2009, integrada por la Cuenta General del Ayuntamiento, la del Organismo Autónomo: Instituto Municipal de Cultura y Juventud y las cuentas de la entidad mercantil de capital íntegramente municipal: CEMEF, SL.

Segundo.- Aprobada la Cuenta General Presupuestaria del ejercicio 2009 por el Pleno, se rendirá al Tribunal de Cuentas”

Sin intervenciones, el Pleno, por trece votos a favor (9 PSOE 2 BLOC, 1 EU y 1 del concejal no adscrito), y siete abstenciones (7 PP), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Rentas y Exacciones de 18 de febrero de 2011.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

16. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- INFORMACION PUBLICA DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE "ADEMUZ". Expediente: 000001/2011-03.11.03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2010 aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico a suscribir con las mercantiles Nuevas Actividades Urbanas, S.L. y Hospivalencia 2008, S.L.

En cumplimiento de los acuerdos contenidos en el citado convenio, se ha presentado en fecha 29/12/2010 propuesta de modificación del Plan Parcial Ademuz, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15 de marzo de 2002.

Por los Servicios Técnicos Municipales, se ha emitido en fecha 10/02/2011 informe favorable a la citada propuesta de modificación.

Según se indica en el informe emitido por los Servicios Técnicos, el contenido de la modificación propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, tal y como viene definida en el art. 37 y 60 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollados por el art. 120 del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

De conformidad con la normativa anteriormente citada y con el art. 91 de la LUV, las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 94 de la LUV se establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

Considerando lo dispuesto en el art. 88 LUV, en relación con art. 90.2 de la Ley 16/2005, la propuesta de modificación deberá someterse a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el art. 83.2.a) de la LUV, según el cual la información pública se realizará mediante anuncio en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado de la modificación deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en las dependencias municipales.

En consideración a cuanto se ha expuesto, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Someter a información pública la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial correspondiente al Sector Ademuz por plazo de un mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el DOCV.

Segundo.- Publicar anuncio en el DOCV, en el Tablón de Edictos Municipal y en un Diario de amplia difusión en la localidad"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 17 de febrero de 2011.

17. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONCESION DEMANIAL DE UNA PORCION DEL SUBSUELO DE LA AVDA. DE LA ILUSTRACION, EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL ADEMUZ, PARA EL USO DE ACTIVIDAD HOSPITALARIA . Expediente: 000001/2011-03.21.03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" En fecha 18/01/2011, y según acuerdos adoptados en Convenio Urbanístico aprobado por el Pleno el 23 de diciembre de 2010, se presenta por la mercantil Nuevas Actividades Urbanas, S.L. propuesta de concesión demanial de una porción del subsuelo de 1.781'95 m2, situada en la Avda. de la Ilustración y calificada como Zona Verde ZV 1 por el Plan Parcial Ademuz, para el uso privativo vinculado a la actividad hospitalaria a desarrollar en la parcela colindante.

De conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

El otorgamiento de las concesiones demaniales se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de

Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas o en otros supuestos establecidos en las Leyes.

Por todo ello se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Admitir a trámite la propuesta de concesión demanial del subsuelo de la Zona Verde ZV-1 del Plan Parcial Ademuz, formulada por la mercantil Nuevas Actividades Urbanas, S.L.

Segundo.- Aprobar las Bases Regulatoras de la Concesión que constan en el expediente tramitado al efecto

Tercero.- Someter a información pública por plazo de treinta días la propuesta de concesión demanial del subsuelo del dominio público formulada por la mercantil Nuevas Actuaciones Urbanas, S.L.”

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 17 de febrero de 2011.

18. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- PROPOSICION PARA LA APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONCESION DEMANIAL DEL SUBSUELO DE LOS VIALES PUBLICOS DE LA UNIDAD DE ACTUACION LA DEHESA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO URBANISTICO LA DEHESA DE BURJASSOT. Expediente: 000002/2011-03.21.03

Atendido que este asunto se ha incluido en el orden del día sin haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, el Pleno, con carácter previo a su debate, ratificó por unanimidad su inclusión en el orden del día de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 en relación con el artículo 97.2 del ROF.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

“La Comunidad e Propietarios CI Cardenal Enrique Tarancon está constituida por viviendas unifamiliares adosadas construidas en el ámbito de la Unidad de Actuación delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana denominada “UA La Dehesa”

Los viales comprendidos dentro de la Unidad de Actuación “La Dehesa”, y cuya denominación actual corresponde a las calles Pío Baroja, Cardenal Enrique Tarancon, Jose Luis y Antonio Ozores y Plaza Gloria Fuertes, vienen calificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burjassot, aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 1990 por la Comisión Territorial de Urbanismo, como viales peatonales públicos entre edificación unifamiliar dentro de un suelo residencial extensivo.

Dichos viales fueron cedidos al Ayuntamiento, según escritura de reparcelación voluntaria otorgada por el Ayuntamiento de Burjassot y Fondo Inmobiliario Valenciano ante el Notario de Burjassot, D. Angel Guardo Santamaría, en fecha 5 de abril de 1991, en la que en el punto VII, se efectúa la cesión al ayuntamiento de las superficies destinadas a viales y espacios libres, con una superficie de ocho mil seiscientos noventa metros cuadrados (8.690 m2).

El subsuelo de los viales citados anteriormente y cedidos al Ayuntamiento constituyen a su vez unos viales subterráneos por los que es posible acceder a los garajes de las viviendas existentes situados en la planta sótano de las edificaciones, sin que en la práctica constituyan un vial de tránsito rodado, sino que su uso está limitado al acceso a los garajes de las citadas viviendas.

De conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el art. 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

Si bien los viales objeto de la concesión tienen la condición de dominio público de uso común, tal y como se define en el art. 85 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la práctica se está realizando un uso privativo de los mismos por los propietarios de las viviendas unifamiliares del complejo inmobiliario, al constituir un acceso privado a través de una puerta de garaje, de modo que se excluye la utilización de los mismos por otros interesados, tal y como se define en el art. 85.3 de la Ley 33/2003.

De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 33/2003, nadie puede, sin título que lo autorice, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

El otorgamiento de las concesiones demaniales se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas o en otros supuestos establecidos en las Leyes.

En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijaran las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, estableciendo el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el contenido mínimo a recoger en las bases que al efecto se aprueben.

Dada la configuración de los viales subterráneos referenciados, se estima más adecuado legalizar el uso privativo de los mismos por la Comunidad de Propietarios Calle Cardenal Enrique Tarancon por los titulares de las viviendas unifamiliares a los que dan acceso, al amparo de lo establecido en el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, impidiendo consiguientemente el tránsito de vehículos y peatones ajenos a la comunidad de propietarios.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un uso privativo de un bien de dominio público, este queda sujeto, tal y como prescribe el art. 86 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la correspondiente concesión administrativa, cuyo plazo no podrá ser superior a 75 años.

Si bien el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuarán en régimen de concurrencia, en el presente supuesto concurren circunstancias excepcionales que permiten el otorgamiento directo, dado que los citados viales no están integrados en la red viaria municipal, por lo que no es posible abrirlos al tráfico rodado, siendo su única función permitir el acceso peatonal y de vehículos a los garajes de las viviendas existentes en la delimitación de la Unidad de Actuación. En consecuencia, podría constituir uno de los supuestos de adjudicación directa previstos en el citado artículo, que tiene carácter básico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda, apartado 5, de la citada Ley.

Ello no obstante, esta previsión no está contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuyo art. 87 exige en todo caso que el proyecto se someta a información pública durante treinta días, mediante inserción de anuncio en el Tablón Municipal y en el BOP, al objeto de que terceros interesados puedan optar a la concesión.

En consideración a cuanto se ha expuesto, se formula la siguiente **PROPOSICIÓN**:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la concesión que obran en el expediente

Segundo.- Abrir un periodo de información pública durante treinta días mediante inserción de anuncio en el Tablón Municipal y en el BOP”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que su grupo está de acuerdo con la solución que se plantea porque esto es lo que tocaba, eran unos viales que solo se utilizan para entrar en los garajes y no tenía otro sentido que darles la concesión demanial del subsuelo y es lo que piden, aunque en su día se tenía que haber previsto esta situación y haberse hecho.

Que lo único que le preocupa a su grupo y que espera que no afecte, es que por parte de uno de los vecinos afectados se ha presentado un escrito en el que advierte que el acuerdo de los copropietarios tiene intención de impugnarlo porque no se adoptó por unanimidad y la Técnico del Ayuntamiento dice que, en principio, no nos afecta porque estaríamos hablando de un tema privado entre ellos que no afectaría a la validez del

acuerdo plenario. Pero esto se basa en el criterio de una abogada y quizás podrían verlo los servicios jurídicos del Ayuntamiento o el Secretario hasta que punto nos podría afectar aunque nosotros entendemos que no debería afectar al acuerdo plenario y en cualquier caso lo apoyamos porque es lo lógico y lo que se tenía que hacer.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que era cierto que había un vecino de allí que al parecer, fuera de plazo, dijo que iba a impugnar el acuerdo. La propia administradora de la comunicad, junto con el presidente y la secretaria de la Junta Directiva de la comunidad vinieron aquí y nos lo dijeron y nosotros nos esperamos hasta que pasaron los plazos de la Asamblea en la que tenían que decidir. Pasado el plazo de la Asamblea y el plazo correspondiente para poder impugnar es cuando se cerró el acuerdo con ellos. Que los técnicos del Departamento han dicho que no hay ningún tipo de problema porque como se ha dicho se trataba de un pacto privado y la reclamación estaba fuera de plazo.

Que es cierto que esto se debería haber hecho antes pero no se hizo y se ha abordado en esta legislatura. Ha costado porque habían intereses enfrentados, por parte de ellos y de nosotros, pero al final se ha llegado a un acuerdo que es el que se ha llevado ahora al Pleno para su aprobación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 17 de febrero de 2011.

19. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PP EN RELACION A LA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE MINISTROS PARA LA REALIZACION DE PROSPECCIONES PETROLIFERAS EN LA ZONA CENTRAL DEL GOLFO DE VALENCIA. Expediente: 000004/2011-03.20.01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" **SONIA CASAUS LARA**. Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular en el M.I Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo del artículo 97 del R.O.F. (RD.2568/86), presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN

En 2006 se publicó en el B.O.E. número 198 la solicitud de la Compañía Británica Medoil Pie, hoy denominada Caim Energy, para realizar prospecciones petrolíferas en tres áreas del litoral valenciano denominadas 'Albufera", "Benifayó" y "Gandía", de 79.380 hectáreas de superficie cada una, situadas frente al Golfo de Valencia.

Desde entonces, todo un entramado de actuaciones opacas y a espaldas de las administraciones territoriales valencianas, la Generalitat y los Ayuntamientos, han propiciado una reactivación y puesta en ejecución de esos expedientes de prospección petrolera, con la reciente autorización concedida por el Consejo de Ministros.

La información que existe sobre actividades similares a la propuesta y que ya desarrolla esta empresa en otros lugares del Mediterráneo, confirmó en su día el indudable impacto que puede producirse sobre el medio ambiente.

Especialmente la metodología de respuesta sísmica en 3 dimensiones, mediante una red de cartones, es capaz de alterar sustancialmente el habitat de la comunidad de cetáceos cuya presencia es continua en aguas del Golfo de Valencia.

Por otro lado, además de los movimientos de evitación que producen en los bancos de peces estas ondas, el empleo de embarcaciones auxiliares que efectúan avisos previos en las trayectorias del buque investigador, cuyos aparejos con los medidores se extienden por un rectángulo de 500 metros de anchura y 6 kilómetros de longitud, pueden afectar en grado sumo al tráfico pesquero de la zona.

De hecho, en otros lugares donde se han realizado trabajos similares se han detectado reducciones en las capturas que oscilan entre un 30% y un 70%. en función de las especies.

Los trabajos que pretende realizar esta empresa quedarían, además, dentro del área de influencia de la reserva marina del LIC de la Albufera, que por legislación europea pasa a ser Zona de Especial Conservación - ZEC -, que goza de la máxima protección a nivel europeo por contener una gran riqueza biológica.

Todos estos extremos han sido denunciados, en tiempo y forma, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Generalitat y del Ayuntamiento de Valencia, además de haber sido objeto de una proposición no de ley aprobada, con el voto a favor de todos los grupos y la abstención del PSOE, en la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados en 2009, mociones en algún Ayuntamiento afectado así como protestas cívicas.

En respuesta al oscurantismo y la ambigüedad que preside este proceso, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se acoge a un Reglamento preconstitucional que desarrolla una ley franquista ya derogada (hace referencia a las posesiones de España en África), estando ya superada por la reciente ley de hidrocarburos a la que el Reglamento utilizado contradice obviando, además, que se ha vulnerado el derecho a la participación por parte de la Generalitat Valenciana en un proceso de decisión administrativa de elevada importancia e impacto sobre el territorio, tal y como contemplan en su totalidad los principios y criterios emanados por la nueva Ley de información medioambiental. (Ley 27/2006 de 18 de julio).

Asimismo, como evidencia lo sucedido hace algunos años en aguas de las Islas Baleares con el carguero 'Don Pedro', la actuación autorizada por el Consejo de Ministros no solo es incompatible con la preservación del medio ambiente marino, sino que, además, resulta del todo incongruente con los principios, criterios y acciones que reclama la lucha contra el cambio climático, y la necesaria, global y urgente apuesta por las energías alternativas y limpias.

Por otro lado, los daños a nuestra industria turística, especialmente en estos tiempos de crisis económica, podrían hacer un daño incalculable a nuestra hostelería en toda la Comunidad Valenciana, al extenderse como una mancha de aceite en el exterior el riesgo de contaminación petrolífera en nuestras costas, o peor aún, la efectiva contaminación que se puede producir.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, proponemos al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- La Corporación Municipal de Burjassot muestra su oposición a la autorización del Consejo de Ministros concedida a la empresa Medoil Ble, hoy Cairn Energy, a que realice prospecciones petrolíferas en la zona central del Golfo de Valencia, por las variadas, indudables y reconocidas consecuencias que este tipo de actividad puede tener sobre la biodiversidad de este enclave, y los efectos económicos y turísticos que lleva aparejada.

Segundo.- Instar al Consell, para que al mismo tiempo lo haga ante el Gobierno de la Nación, al objeto de que revoque dicha autorización concedida para las prospecciones petrolíferas.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Nación; al Govern de la Generalitat Valenciana y al tejido asociativo vecinal del municipio"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que aunque el Ayuntamiento no es el competente, en su moción se recoge la preocupación de la Generalitat y de varios ayuntamientos por las prospecciones petrolíferas que va a realizar una empresa británica en el litoral de Valencia, en concreto en la zona de la Albufera, Benifaio y Gandía.

Que la preocupación y oposición a estas prospecciones es por lo que supone de negativo al medio marino, en concreto en la zona litoral a la que afecta, a la comunidad de cetáceos que hay, a la riqueza biológica marina que tiene la zona y porque afecta al tráfico pesquero, además hay zonas de especial protección por la Unión Europea. Que lo que se pide al gobierno de la Nación es que no se conceda esta autorización porque este tipo de actuaciones perjudica a la industria turística de la zona.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que su grupo también iba a apoyar esta moción.

- En el segundo turno de intervenciones el resto de grupo no solicitaron turno de intervenciones, excepto el Partido Socialista, cuyo portavoz, José RUIZ, manifestó que iban a apoyar esta moción porque, en estos momentos, hay argumentos suficientes para que no se hagan esas prospecciones.

Que en 2002 cuando gobernaba José María Aznar, siendo ministro de Industria, Josep Piqué, se autorizaron siete prospecciones al norte de las Islas Columbretes, de las cuales una se llegó a perforar. Que en aquel momento no escuchamos al gobierno de la Generalitat decir en ningún momento, que estaban en contra de las prospecciones, y por cierto "Jaume Matas, era embajador de esta Comunitat" o algo así, una especie de título honorífico que le habían dado por aquella época. Tampoco dijo nada Jaume Matas, ni Matutes.

Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que no recordaba si coincidió con esas fechas con aquello de que la guerra de Irak estaba justificada porque iba a bajar el precio del petróleo, por eso entre la guerra de Irak y el petróleo que iba a salir aquí igual nos bajaba ese precio, pero "creo que las cosas no acabaron así".

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 17 de febrero de 2011.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose en el siguiente orden:

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

GOBERNACION

E1.- GOBERNACION- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BLOC SOBRE ACTIVIDAD DEL REPETIDOR DE LA TV3. Expediente: 000006/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Jordi Sebastià I Talavera, portaveu del Grup Bloc Nacionalista Valencia a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, eleva al Plenari de l'Ajuntament la següent

MOCIÓ

Davant del cessament de l'activitat dels repetidors que permetien l'arribada del senyal de TV3 a les comarques valencianes, el Bloc Nacionalista Valencia proposa al plenari de l'Ajuntament l'aprovació del següent

ACORD

Primer.- L'Ajuntament de Burjassot es dirigirà urgentment als departaments corresponents del Govern Central i de la Generalitat Valenciana per tal que el mes prompte possible arriben a un acord que garantezca que els valencians i valencianes podran rebre el senyal de TV3 de la mateixa manera que a Catalunya es podrà rebre el de Canal-9.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- José BLANCO (EU), manifestó que su grupo apoyará esta moción porque si en Cataluña pueden disfrutar viendo Canal 9, ¿por qué aquí en Valencia, no podemos disfrutar viendo TV3?. Que de lo que se trata es de hacer uso de la libertad para que cada uno pueda ver lo que quiera.

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), agradeció a todos los grupos el apoyo para declarar la urgencia, y explicó que con su moción se pide que el gobierno Central y la Generalitat se pongan de acuerdo para que las emisiones de Canal 9, lleguen a Cataluña y la de TV3, llegue a todas las comarcas valencianas.

Que en muchos casos en los que la señal de TV3 se podía ver en la Comunitat Valenciana era porque muchas personas hicieron una inversión adquiriendo los repetidores para ver la señal y hacer uso de la libertad para ver otro canal de televisión.

Que se trata de una petición de la sociedad valenciana para tener una pluralidad informativa y para tener acceso en catalán.

Que en la moción no busca el enfrentamiento sino pedir soluciones urgentes, se trata de una moción en positivo y es una copia de la que se ha aprobado en la Diputación de Castellón, por el Partido Popular, el PSOE y el BLOC, por eso se espera que también se apruebe en el Ayuntamiento de Burjassot y que se haga por unanimidad.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que se ha previsto una reunión entre los presidentes de la Generalitat Valenciana y de la Generalitat Catalana por este tema y es preferible ver TV3 que programa como Gran Hermano.

Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde discrepó de lo manifestado por el portavoz de Esquerra Unida, porque es cierto que allí la podrán ver, pero no la podrán disfrutar lo que ven y quizás en esa reunión entre presidentes quizás alguno de ellos hable catalán en la intimidad y lleguen a algún acuerdo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 17 de febrero de 2011.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes:

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), formuló las siguientes preguntas relacionadas con la situación de las casas en la calle Lauri Volpi, entre los números 51 y 87, que en el Plan General están consideradas como suelo dotacional de reserva ferroviaria. Sus propietarios están inquietos por el futuro de sus casas, y sobre este asunto preguntó:

1. ¿Cuál es el objetivo del equipo de gobierno respecto a esa calificación en el nuevo Plan General que se está elaborando?.
2. Sí el equipo de gobierno tiene información y si no es así que la pida, pero actualizada, porque hay debate sobre, sí en el último proyecto de soterramiento que ha presentado la Consellería ¿continúa afectando a esas casas?.
3. Qué por parte del Alcalde tuvo una reunión que no se pudo llevar a término por una serie de errores y de equívocos, por ello se pregunta ¿sí hay intención de convocar otra nueva reunión con esta gente?.

Por último, formuló un ruego para que se instalen accesos adaptados de minusválidos entre el Parque de la Granja y la Casa de Cultura, todos los que hay tiene escalones.

- Le contestó José RUIZ (PSOE) que la Consellería no ha comunicado al Ayuntamiento el último borrador de proyecto de soterramiento y por eso se desconoce si afectará o no a esas casas. Y respecto al Plan General, el documento de Concerto lo conocen todos los grupos y ha estado expuesto al público durante el plazo legal establecido y nadie ha presentado ninguna alegación al respecto. Se remitió a la Consellería, lo vio, nos lo ha devuelto y ahora, la semana que viene tendremos una sesión de la Comisión de Urbanismo en la que se informará del documento de sostenibilidad para someterlo al público durante cuarenta y cinco días.

- Le contestó el Alcalde que manifestó que en relación con el último Pleno en el que se trató el tema del soterramiento mantuvo una conversación con el Director General de Transportes en la que le pidió que informalmente le adelantara el acuerdo para agilizar los trámites. Que después de adelantarlo por fax, el acuerdo se curso después por la vía reglamentaria, pero desde entonces no habido ninguna respuesta.

Y respecto a la reunión a la que se ha hecho mención, hubo unos doscientos cincuenta o doscientos setenta firmantes de un escrito en el que pedían una reunión para conocer la situación. Que de esas personas solo había unos "veintitantos" de Burjassot y de esos, afectados por el soterramiento, habían solo siete u ocho personas. Que lógicamente "yo no me voy a reunir con vecinos de Godella porque no es mi competencia y en todo caso si quieren deben dirigirse al Ayuntamiento de Godella, porque la mayoría de los firmantes pertenecen a ese municipio".

Que a los "veintitantos" vecinos de Burjassot se les mando una carta invitándoles aquí a una reunión, pero solo a ellos. Ese mismo día, una persona que se proclama el portavoz, pero que no lo acreditó, dijo que no

iba a venir nadie porque según él, no se les había convocado de la forma que consideraban que se les tenía que convocar, ¿cuestión un poco absurda?, porque si no se hubiera dado por aludido no hubiera presentado el escrito diciendo que no iba a venir. Pero sí que hubieron ciudadanos que vinieron a la reunión sin necesidad de consultar con ese portavoz.

A los que asistieron se les informó que, en función del proyecto que se había presentado y de lo que aquí se había aprobado, la afectación era distinta y de todo ello se les informó.

- Cristina SUBIELA (PP), preguntó por los contenedores soterrado que hay en la acera del Mercado Municipal, no funcionan desde hace tiempo. El Mercado no funciona pero los vecinos que viven en las proximidades sí que hacen uso de ellos.

- Le contestó Teresa CARRUBI, concejala de Servicios Municipales, que le informó que había una parte de los contenedores que están precintados para evitar que sean utilizados. El resto de contenedores sí que funcionan.

Según los técnicos de la empresa que hace la recogida de basura, esos contenedores los han reparado en diversas ocasiones debido a que hay un comerciante que hace un uso inadecuado de ellos al introducir en los contenedores materiales que no son adecuados.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



EL SECRETARIO

